



Nº 02-2015-PR-GR PUNO

PUNO, 18 FEB 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Visto, el Memorando Nº 060-2015-GR PUNO/PR; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES se dictan medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, dejándose sin efecto los Decretos Supremos Nº 002-97-PROMUDEH y Nº 004-2003-MIMDES;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES el Directorio es el órgano de gestión administrativa y de supervisión de las Sociedades de Beneficencia Pública y de las Juntas de Participación Social; en el artículo 5º establece que el Directorio de las Sociedades de Beneficencia Pública y las Juntas de Participación Social, está integrado por cinco representantes, entre ellos, un representante de la Dirección Regional de Educación y un representante de la Dirección Regional de Salud, ambos designados por el Gobierno Regional en el que se circunscribe la Sociedad de Beneficencia Pública o Junta de Participación Social;

Que, en el Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES regula las funciones y competencias correspondientes de cada uno de los tres niveles de gobierno, respecto a las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en el marco del proceso de descentralización;

Que, de acuerdo al contenido del documento visto, resulta necesario disponer la representación de la Dirección Regional de Educación del Gobierno Regional Puno, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, en la persona de don Raymundo Gallegos Mamani, a partir de la fecha y hasta que la autoridad lo determine;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como representante de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Puno, a don **RAYMUNDO GALLEGOS MAMANI**, a partir de la fecha y hasta nueva disposición de la autoridad; conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 004-2010-MIMDES, concordante con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo Nº 010-2010-MIMDES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier designación anterior, que se oponga a la presente disposición.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL